



AB. JULIO ALFARO MIELES
PRESIDENTE DEL CCPD
ADMINISTRACION 2019 – 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. CCPDS-P-JAM-2021-004-RA

AB. JULIO ALFARO MIELES
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON
SALITRE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la Republica establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";
- Que,** el Art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que los consejos consultivos: "son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.";
- Que,** el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demas formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que,** el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";
- Que,** el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas;
- Que,** el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;
- Que,** el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía...";
- Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deban realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía...; y,



AB. JULIO ALFARO MIELES
PRESIDENTE DEL CCPD
ADMINISTRACION 2019 – 2023

Que, mediante La Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza No. GADMS – 005-2014 De Fecha 8 de agosto de 2014, que implementa y regula el Sistema De Protección Integral en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salitre" – GADMS en el "Art. 57 dice "De los Consejos Consultivos Cantonales. - Los Consejos Consultivos Cantonales son organismos de carácter consultivo, participativo, integrados por los titulares de derechos y/u organizaciones que los representen. Serán regulados por el reglamento que el Consejo de Cantonal de Protección de Derechos de Salitre emita para el efecto, en el marco de la norma legal vigente. Tienen como objetivos principales asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre, designar sus representantes al Consejo de Protección de Derechos, canalizar las problemáticas y necesidades de los grupos representados en los consejos consultivos, asambleas u otros mecanismos de participación Cantonal y facilitar insumos y/o propuestas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación.; y,

Que, mediante Resolución Nº. PLE-CPPCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo del 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas; así como definió el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas; y,

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 60, literal I del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1. DESIGNAR el equipo de funcionarios y servidores público para que formen parte de la Comisión Técnica Mixta, la misma que estará conformada por el Secretario Ejecutivo, Contadora y Equipo Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 2. DESIGNAR a la Comisión Técnica mixta integrada por los funcionarios y servidores públicos conformada por el Secretario Ejecutivo, Contadora y Equipo Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que junto a la comisión técnica de la Asamblea Cantonal de Consejos Consultivos formen parte del equipo Técnico mixto.

Art. 3. DESIGNAR al Secretario Ejecutivo como responsable del proceso de Rendición de Cuentas, el mismo que presidirá el Equipo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 4. DESIGNAR a la Contadora como responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas en el sistema implementado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPPCS) www.cppcs.gob.ec.

Disposición Final.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en el despacho del Sr. Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre, a los veintitres días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Cumplase y notifíquese,


Ab. Julio Alfaro Mieles
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION
DE DERECHOS DE SALITRE**

